



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO**, que dentro del expediente No. **KE8-15441**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de junio de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500280226. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE.-- ARTÍCULO PRIMERO: prorrogar la suspensión de las obligaciones**, declarada mediante la Resolución N° 124548 del 11 de septiembre de 2014, dentro del Contrato de concesión N° **KE8-15441**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio del **BAGRE** de éste departamento, suscrito el 26 de julio del 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre del año 2012 con el código no. **KE8-15441**, cuyo titular es El señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO** identificado con C.C 98.476.373; a partir del **17 DE ENERO DE 2015 HASTA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, El titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del **26 DE NOVIEMBRE 2015.**---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la prórroga de la suspensión de obligaciones en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera.**

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

27 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015